



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

(E000 307)

“Por la cual se señala el precio de referencia para la liquidación de la cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero para el año 2021”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la ley 534 de 1999, los Decretos 1071 de 2015, 2425 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 534 de 1999 se estableció la Cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero.

Que en los términos de la misma Ley 534 de 1999, son retenedores de la Cuota de Fomento para la modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero las compañías procesadoras de la hoja de tabaco, los exportadores de la hoja de tabaco y los comerciantes particulares compradores de la hoja de tabaco.

Que de conformidad con el artículo 5 de la ley antes mencionada, el monto de la Cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero es el equivalente al 2% del precio de venta de cada kilogramo de tabaco en hoja de producción nacional.

Que el párrafo del artículo 2.10.3.6.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, el precio de referencia del kilogramo de tabaco, por variedad a nivel nacional, con base en el cual se llevará a cabo la liquidación de la Cuota de Fomento, que regirá para el año siguiente.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica emitida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 20205210075503, se realizó un diagnóstico y evaluación sobre el comportamiento del precio comercial de venta del tabaco de producción nacional.

Que de acuerdo con la referenciada justificación técnica, se recomendó que la Cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero sea liquidada teniendo en cuenta el precio real del mercado de las transacciones gravadas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el precio de referencia para la liquidación de la cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero para el año 2021"

En mérito de lo expuesto,

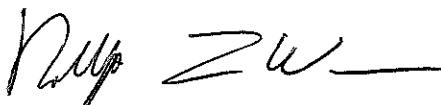
RESUELVE:

Artículo 1. Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento para la Modernización y Diversificación del Subsector Tabacalero para el año 2021, esta se calculará con base en el precio real del mercado de las transacciones gravadas.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 29 DIC. 2020

Dada en Bogotá D.C. a los



RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Jhonatan Arévalo – Secretario Técnico Cadena Tabaco
Ruth Mary Ibarra- Coordinadora Grupo Productos Agrícolas Transitorios RM

Revisó: Camilo Ernesto Santos – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Giovanny Pérez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elvira Eufemia Freyle Vangrieken – Asesora Ministro

Aprobó: Juan Gonzalo Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios